



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

PROY N°	1429
FECHA	04 07 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001422- 2024-UGEL-T

Talara, 15 JUL. 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 251- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 03/07/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **OCHO (08)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. A.1 Por incapacidad temporal. a.2) **Por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave** a.3) Por maternidad. a.4 Por Paternidad. a.5 Por adopción. a.6) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por siniestros (...)" (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 184 (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA. b) **Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos**. (...)" (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.1. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.3 Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave

5.3.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a gozar como máximo de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, que padezcan de enfermedad grave o terminal o hayan sufrido accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

5.3.2 Requisitos

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de producido o conocido el diagnóstico de estado grave o terminal o del accidente que ponga en serio riesgo la vida del familiar directo.

b) CM expedido conforme al formato aprobado mediante la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2017-TR suscrito por el profesional de la salud habilitado, a través del cual se acredite la enfermedad en estado grave o terminal o accidente que ponga en serio riesgo la vida del familiar directo.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001422- 2024-UGEL-T

Talara, 5 JUL. 2024



c) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra en estado grave o terminal, o que ha sido víctima de accidente que ponga en serio riesgo su vida:

- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI.
- El vínculo con el padre o madre se acredita con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre.
- El vínculo matrimonial se acredita con el acta de matrimonio.
- La convivencia puede acreditarse mediante la documentación notarial, judicial o registral correspondiente.

Que, a través del expediente administrativo N° 9499-2024 de fecha 26 de Junio del 2024, que contiene Oficio No 125-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-I.E. CRNL FAP "V.M.B.", el Director de la I.E. CRNL.FAP VICTOR MALDONADO BEGAZO, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce de remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave del(a) profesor (a) nombrado (a) **BERMEO MANRIQUE, PATRICIA DEL CARMEN**, con DNI N° 03664810, con Código Modular N° 1003664810, con Código de Plaza N° 520434815516; según Formato de Certificado Médico LEY N° 30012 y datos de su señor padre Abel Bermeo Palacios identificado con DNI N° 03564689. En esa línea, presenta como sustento Partida de Nacimiento N° 2076, que acredita el vínculo padre /hija; En ese sentido, se reconoce **SIETE (07) DÍAS** de licencia con goce remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave, a partir del **22.06.2024 hasta el 28.06.2024;**

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 618-2024 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FAMILIAR DIRECTO QUE SE ENCUENTRE CON ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL O SUFRA ACCIDENTE GRAVE, a favor del profesor (a) Nombrado (a) **BERMEO MANRIQUE, PATRICIA DEL CARMEN**, de la I.E. CRNL.FAP VICTOR MALDONADO BEGAZO, con DNI N° 03664810, con código modular N° 1003664810, Código de Plaza N° 520434815516; con Nivel Educativo EBR Secundaria, a partir del 22.06.2024 hasta el 28.06.2024 según Formato de Certificado Médico LEY N° 30012 y datos de su señor padre Abel Bermeo Palacios identificado con DNI N° 03564689. En esa línea, presenta como sustento Partida de Nacimiento N° 2076, que acredita el vínculo padre /hija; En ese sentido, se reconoce **SIETE (07) DÍAS** de licencia con goce remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave, a partir del **22.06.2024 hasta el 28.06.2024;**





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001422- 2024-UGEL-T

Talara, 5 JUL. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

